



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

### AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**Acto Administrativo A Notificar:** Resolución No 683 del 04 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 3085 del 1 de agosto de 2016"

**Notificado:** JEIMY PAULIN REYES SALAZAR

**Fundamento del Aviso:** La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio con radicado No 201820000165001 de 09 de octubre de 2018, el cual no pudo ser entregado por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Fecha de Publicación en la página Web el 19 OCT 2018

Fecha de Publicación en la Cartelera de la Secretaria General Instituto

Del 19 OCT 2018 al: 25 OCT 2018

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Hace saber que, mediante radicado No 201820000165001 de 9 de octubre de 2018, se citó a la señora mencionada en el notificado, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No 683 del 04 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 3085 del 1 de agosto de 2016"

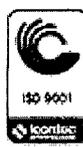
En vista de que no pudo ser entregado el oficio radicado No 201820000165001 de 09 de octubre de 2018, por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es decir se publica en la página Web y Cartelera de la Secretaria General del Instituto copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma,

**LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B – Contratista SG





**SOLICITUD DE SERVICIOS - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**

FECHA DE SOLICITUD			DEPENDENCIA SOLICITANTE	Consecutivo No.
17	10	2018	SECRETARÍA GENERAL	
FUNCIONARIO RESPONSABLE		LUZ PATRICIA CAMELO URREGO	EXTENSIÓN	246

LA OFICINA DE COMUNICACIONES DARÁ TRÁMITE ÚNICAMENTE A LAS SOLICITUDES CUYA INFORMACIÓN E INSUMOS NECESARIOS TALES COMO FOTOS, TEXTOS, FECHAS HORARIOS, ESCENARIOS Y DEMÁS, SE REMITAN COMPLETOS.

**I. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O EVENTO | Resolución No 683 del 04 de octubre de 2018

DESCRIBA CON PRECISIÓN SU SOLICITUD DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TIPO DE PIEZA, TAMAÑO, B/N O A COLOR, CONTENIDO, MEDIO DE DIVULGACIÓN (EXTERNO O INTERNO), CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD, EVENTO Y PÚBLICO DIRIGIDO.

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 3085 del 1 de agosto de 2016"

No. DE PIEZAS SOLICITADAS | ESPACIO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL SOLICITANTE ÚNICAMENTE CUANDO REQUIERA DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS

**II. AUTORIZACIÓN**

Firma Subdirector y/o Jefe de Oficina

**ESPCIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**

Funcionario que recibe	Día	Mes	Año	Hora	Asignado a

**III. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Fecha de entrega			Funcionario	Actividad
Día	Mes	Año		

No. DE PIEZAS GRÁFICAS REALIZADAS | ESPACIO A DILIGENCIAR POR PARTE DEL EQUIPO DE DISEÑO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES

SI EL NÚMERO DE PIEZAS REALIZADAS SUPERA EL NÚMERO DE PIEZAS SOLICITADAS, EXPLIQUE EN DETALLE PORQUE SE REALIZARON MÁS PIEZAS | ESPACIO A DILIGENCIAR POR PARTE DEL EQUIPO DE DISEÑO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES

**IV. OBSERVACIONES**

NOTA: Favor remitir archivos anexos al correo de acuerdo con su necesidad: DISEÑO: alex.estupinan@idrd.gov.co - gloria.hernandez@idrd.gov.co - sebastian.celis@idrd.gov.co - julian.cifuentes@idrd.gov.co - maria.villamil@idrd.gov.co

PÁGINA WEB: viviana.ramirez@idrd.gov.co COMUNICACIÓN INTERNA: zoe.gutierrez@idrd.gov.co y santiago.garcia@idrd.gov.co REDES SOCIALES: juan.benitez@idrd.gov.co - nicolas.martinez@idrd.gov.co

CON COPIA A: conny.mogollon@idrd.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

09 OCT 2018

Al contestar cite este número

COMUNICACIONES OFICIALES  
RECIBIDAS

Radicado IDRD No. 20182000165001



FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

ELABORADO POR: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C. 08-10-2018

Señora:  
JEIMY PAULIN REYES SALAZAR  
CARRERA 4 E No 5<sup>a</sup> - 28  
Teléfono: 3143757136  
Bogotá.

*Handwritten signature/initials*

ASUNTO: Citación notificación personal – Resolución 683 de 2018

Respetada señora:

De manera atenta le solicito se sirva comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificar personalmente del contenido de la Resolución 683 del 04 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No 3085 del 1 de agosto de 2016". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Luz Patricia Camelo Urrego*

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
Secretaria General

Elaboró: Paola Arias B – Contratista SG

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 03  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 185  
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**  
IDRD

23



NIT: 908.280.994-0

# 24 HORAS

# GUIA



71487535

Registro Postal No. 0369

FECHA ADMISION <b>10/10/2018</b>		HORA: <b>15:52:52</b>		ORIGEN, CIUDAD - DPTO. BOGOTA CUNDINAMARCA		DESTINO, CIUDAD - DPTO. PAIS BOGOTA CUNDINAMARCA		CITA PARA ENTREGAR: <b>71487535</b>	
REMITENTE	NOMBRE: I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE			CENTRO DE COSTO		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input checked="" type="checkbox"/> Dirección No Existe <input type="checkbox"/> Cambio de Domicilio <input type="checkbox"/> Cerrado Definitivo <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado	
	DIRECCION: CALLE 63 59A-06			PESO Kgs 1		PESO VOL. (Kgs)			
	TEL / CHL:			PESO A COBRAR (Kg)		INTENTO DE ENTREGA: 1 <b>13 10 18 17/17</b> 2			
NOTAS DESTINATARIO	NOMBRE: JEIMY PAULIN			DIRECCION: Secretaría General		VALOR DECLARADO 1		MORIVOS DE DEVOLUCION	
	DIRECCION: CR 4 E NO. 55 28			ZONA: 0		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE HORA			
	TEL / CHL: 3143757136			CODIGO POSTAL		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>			
	OBSERVACIONES: 1 <b>16-10-18 - no conoce destinatario</b>			L. MANEJO: <b>TRAER COPIAS FIRMADAS</b>		RECEBE A SATISFACCION Nombre C.C. Y Sello Destinatario			
	No. Propuesta: 20182000165001			Recibido ExpresServices:		TOTAL PLETES: 100,00			
Calle 63 B 23 25 PBX: 7031066 Email: seliente@expreservicesltda.com			71487535		TIPO DE ENVIO		PAQUETE		

# 50

*Jeimy Paulin*

**TRAER COPIAS FIRMADAS**

rereten  
PRUEBA DE ENTREGA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 5788

**“Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3085 del 1 de agosto de 2016”**

**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial por el Acuerdo 4 de 1978, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Resolución 310 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.3085 del 1 de agosto de 2016, suscrito con la señora JEIMY PAULIN REYES SALAZAR, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 39804408 expedida en Cajicá, cuyo objeto consistió en: “Prestar sus servicios como FORMADOR DEPORTIVO CATEGORÍA 3 de acuerdo con los grupos asignados, para planear, dirigir, desarrollar y hacer seguimiento a los procesos formativos a los usuarios y/o alumnos con cargo al proyecto de inversión”.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3085 de 2016, se pactó en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LC (\$9.100.000), respaldado con el CDP No.1126 del 19 de julio de 2016, correspondiente al rubro número 3311501111077, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que hubiera lugar y en que debería incurrir el contratista.

Que el plazo pactado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No. 3085 de 2016, fue de CINCO (5) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS o hasta la ejecución de ciento ochenta y dos (182) sesiones de clase en los diferentes centros de interés o trescientas sesenta y cuatro (364) sesiones de clase en el centro de interés de natación, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía (en los casos en los que se requiera) y expedición del registro presupuestal.

Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: “El valor del presente contrato se pagará de acuerdo a las sesiones de clases ejecutadas a razón de CINCUENTA MIL PESOS M/LC (\$50.000) por sesión de clase, sin exceder TREINTA Y DOS (32) sesiones de clases durante el mes para el Formador Deportivo Categoría 3, salvo el Formador Deportivo Categoría 3 encargado de natación, al cual se le pagará a razón de VEINTICINCO MIL PESOS M/LC (\$25.000) por sesión de clase, sin exceder SESENTA Y CUATRO (64) sesiones de clase durante el mes. en todo caso no debe superar en ambos casos de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC (\$1.600.000) por mes. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del acta de inicio y el día 25 del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por periodo vencido desde el día 26 del respectivo mes hasta el 25 del mes siguiente y así consecutivamente. El último pago se realizará una vez terminado el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del desembolso, el contratista deberá acreditar el pago actualizado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contratista no pueda dar cumplimiento a la totalidad de sesiones ejecutadas durante el mes, podrá incrementar el número de sesiones en los meses siguientes, hasta cubrir las sesiones que no fueron ejecutadas en el mes respectivo, con el posterior incremento en el valor del pago mensual hasta por el número de sesiones que no fueron

Calle 63 No. 59A -06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195  
Código Postal: 111221



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ejecutadas en el mes o los meses anteriores.”

Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 8453 del 1 de agosto de 2016, por valor de NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LC (\$9.100.000) correspondiente al rubro número 3311501111077.

Que para el presente contrato no se exigió al contratista la constitución de garantías.

Que el acta de inicio se suscribió el 2p de agosto de 2016.

Que el 25 de noviembre de 2016, se suscribió la suspensión No.1

Que el 1º febrero de 2017, se suscribió el acta de reinicio de la suspensión No.1, en que suspendió la ejecución del contrato por dos (2) meses y cinco (5) días.

Que una vez verificado el expediente contractual a la fecha no obra informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual se evidencia presunto incumplimiento contractual que imponga el deber de adelantar actuación sancionatoria contractual con su consecuente declaratoria y posibilidad de hacer efectiva la imposición de multas, conforme al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la cláusula penal pecuniaria pactada.

Que de conformidad con la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, mediante la cual se adoptó el “Manual de Contratación y Supervisión del IDRD”, se estableció en el numeral 6.3.1. Acta de Liquidación, el deber del supervisor y/o interventor de verificar “la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajuste o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), el proyecto del acta de recibo definitivo o terminación del contrato”.

Que, en este orden de ideas, el supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$9.100.000
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$9.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	CERO
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 100.000

Que en la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, ya citada, se indica además que: “Una vez avalado el contenido del acta de liquidación por parte del Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación) y del ordenador de gasto, deberá remitirla a firma del contratista otorgando un plazo específico para la remisión del documento debidamente suscrito; de no recibir respuesta deberá reiterar la comunicación por una segunda vez. Si tampoco recibe respuesta deberá remitir informe inmediato al Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), con el balance del contrato desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y financiero, con el fin de que se proyecte el acto de liquidación unilateral del negocio jurídico, para su firma”.

Que en cumplimiento de lo anterior el Supervisor del contrato realizó mediante comunicación con radicado IDRD No. 20175100137241 el 4 de septiembre de 2017, dirigida a la señora JEIMY PAULIN REYES SALAZAR enviado a la Carrera 4E No. 5 A - 28 teléfono 314375136, Buzón yeimyr02@hotmail.com. Obrante en los documentos precontractuales solicitud de compadecer a las instalaciones del IDRD, en la ciudad de Bogotá D. C dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación para, suscribir el Acta de Liquidación Bilateral.

Que teniendo en cuenta lo anterior se realizó una segunda solicitud mediante aviso del 20 de



noviembre de 2017, publicado en la página web [www.idrd.gov.co/sitio/idrd/content/avisos-notificaciones](http://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/content/avisos-notificaciones) del cual tampoco se recibió respuesta.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 dispone que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

En virtud de lo anterior, y estando dentro del plazo legal para realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3085 de 2016, y dado que el contratista no se presentó a la liquidación por mutuo acuerdo, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en consonancia con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que establece que la liquidación no será obligatoria en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pero esta se impone en el presente caso, toda vez que hay saldo a favor del IDRD.

Con fundamento en las anteriores consideraciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3085 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** y la señora JEIMY PAULIN REYES SALAZAR, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía número 39804408 expedida en Cajicá, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y con el proyecto de liquidación presentado por el supervisor del contrato y cuyo balance es el siguiente:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
1126	19/07/2016	\$9.100.000	8453	1/08/2016	\$ 9.100.000

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 9.100.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 9.100.000
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 9.000.000
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD	\$ 100.000
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el Contrato presenta un saldo a favor del IDRD que obedece a presupuesto, no ejecutado por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del IDRD de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IDRD, por motivos que le sean imputables.

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y la señora JEIMY PAULIN REYES SALAZAR, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía número 39804408 expedida en Cajicá, por concepto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3085 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora JEIMY PAULIN REYES SALAZAR, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía número 39804408 expedida en Cajicá, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a través de la Subdirección de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Con la suscripción de la presente Resolución, el IDRD, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 OCT 2018

**JOSÉ JOAQUÍN SÁENZ MORENO**  
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte (E)

Revisaron: Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación  
Rolando Niño Palencia-Abogado Despacho STRD

Proyectó: Maryery Vera Pérez Abogada SC

